

Constancia Secretarial.- La Calera, 08 de Abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 18 de Marzo de 2021, la apoderada demandante allegó sustitución al poder, memorial que proviene del correo que la apoderada saliente tiene registrado en SIRNA. No consta el correo de la apoderada sustituta.

La secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2016 00292

Demandante: SECURITAS COLOMBIA S.A.

Demandado: GERENCIA INTEGRAL DE NEGOCIOS S.A.S.

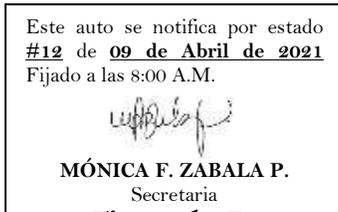
Fecha Auto: Abril 08 de 2021.-

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, SE INCORPORA a la encuadernación la sustitución al poder que arrió la apoderada del extremo ejecutante, sin embargo, EL DESPACHO NO ACEPTA DICHA SUSTITUCION, ya que deben cumplirse las disposiciones consagradas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, a cuyo tenor: *“...en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*, requisito que se echa de menos en la presente documental. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d0c95bc881e79149f0dfe178f6e15de3d4c458c2665180560d36
41324353c7a**

Documento generado en 08/04/2021 04:17:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**